

Fwd: MEMORIAL JULIAN DAVID VANEGAS Y O RAD. 2021-0054-00

Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Vie 29/10/2021 9:40 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor confirmar recibido

----- Forwarded message -----

De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>

Date: vie., 29 de oct. de 2021, 9:35 a. m.

Subject: MEMORIAL JULIAN DAVID VANEGAS Y O RAD. 2021-0054-00

To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL
Tuluá (V)

REF: EJECUTIVO
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDOS: JULIAN DAVID VANEGAS Y O
RAD: 2021-00054

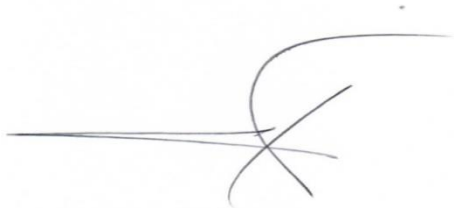
En mi calidad de apoderado de la parte actora, con fundamento en el artículo 318 del C.G.P. formulo RECURSO DE REPOSICION contra el auto No 1874 del 25 de octubre de 2021, estado del 26-10-21, por el cual su despacho niega la solicitud de desglose del título valor que anteriormente solicité.

Si bien es cierto no prosperó la acción ejecutiva por prescripción de la acción cambiaria, aún conserva mi mandante el derecho de ejercer la acción ordinaria contra los demandados, por cuanto la obligación contenida en el título valor aún no ha sido pagada.

En este orden de ideas, es viable que su despacho desglose el pagaré en favor de mi mandante con la constancia de haberse terminado el proceso por prescripción de la acción cambiaria, quedando facultado el acreedor para ejercitar la acción ordinaria, con fundamento en el artículo 2536 del Código Civil.

Por lo expuesto, solicito reponer el auto en cuestión.

Cordialmente,



HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. No. 17-267 C.S.J.
C.C. No. 14.873.270 de Buga